**NOTA DNCP/DNC/ N° 36839/2016**

Asunción, 29 de noviembre de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Pirayú**
**Teléfono: 0519 20112**
**Mail: munipirayuuoc@gmail.com**
**PRESENTE:**

**Ref.: CD Expediente N° 335809 Refacción de aulas y adecuación de espacio en la escuela básica N° 1364 Tte. Ramón Gómez ID N° 320502 (Ingresó el 24/11/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En Datos de la Contratación en el punto 7. La hora tope de consultas no coincide con el horario que figura en el sistema.**

2. **En Criterios de Evaluación en el punto 3 Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *Declaración Jurada de que los servicios ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.*

   Consultamos respecto a "Servicios Ofertados" atendiendo que el presente llamado corresponde a la ejecución de obras.

3. **En Criterios de Evaluación en el punto 3 Experiencia en obras se lee textualmente lo siguiente:** *El oferente deberá demostrar capacidad de haber ejecutado obras similares (construcción de empedrados y otras obras afines) para lo cual se deberá anexar como mínimo 5 (cinco) copias de contratos de obras con su respectiva acta de recepción final.*

   Consultamos por qué experiencia en empedrado si la obra es refacción y adecuación de aulas? A que se refieren con "Otras obras afines"?

4. **En Criterios de Evaluación 4. Margen de Preferencia. En el segundo párrafo indican plazo de 24 (veinticuatro).** A que período de tiempo se refieren? Días, meses? Aclarar

5. **En Descripción de la Obra. Indican el plazo de ejecución de las obras en 20 días. Atendiendo el plazo de ejecución de las obras y la fecha de apertura de ofertas el plazo de ejecución se extendería al ejercicio fiscal 2017.**

   **1.** El PAC deberá ser de carácter plurianual y el llamado deberá estar aprobado por la Junta Municipal. Solicitamos a la convocante realizar las

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Uhlaldi
Coordinadora SBE - DNC

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNC

modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en la Carta de Invitación/ que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente. Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 que dice: "El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:

a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;

b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;

c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento"

6. **En Condiciones del Contrato punto 2. La convocante no ha completado el plazo en el cual el contratista deberá presentar al fiscal de obra una estimación detallando las obligaciones de pago. Recomendamos completar.**

7. **En Condiciones del Contrato punto 4. Vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato.** Le recordamos a la convocante que la vigencia de contrato y la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir el plazo de ejecución de la obra, la recepción provisoria y recepción definitiva, y el plazo de pago de la factura.

8. **En Condiciones del Contrato punto 9 Forma y Condiciones de Pago.** No se visualiza el plazo de pago de la factura. Recomendamos indicar.

   Por otra parte, consultamos respecto al plan de pago del 40% y la cancelación con la recepción definitiva, atendiendo el plazo de ejecución de la obra (20 días).

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abog. Erika Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

9. **En Condiciones del Contrato, en el punto 13 Deducciones sobre las certificaciones se lee textualmente lo siguiente:** *Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasos o incumplimientos del Contratista.*

   Consultamos a qué otros gastos se refieren? Aclarar

10. **En Condiciones del Contrato punto 23 Vigencia. Indican 31/12/16. El texto no se adecua al modelo del pliego "Bases y Condiciones para la contratación de obras de Municipios" Resolución N° 3412/16.**

11. **En el Modelo de Contrato en el punto 5 Vigencia del Contrato.** El texto no se adecua al modelo del pliego "Bases y Condiciones para la contratación de obras de Municipios" Resolución N° 3412/16.

    Recordamos a la convocante que la vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberán cubrir el plazo de ejecución de la obra más la recepción provisoria y recepción definitiva, y el plazo de pago de la factura.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Cristina Montanía Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/cmc